



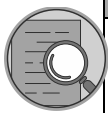
RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Pruebas ante mortem; Pruebas post mortem, servicios periciales



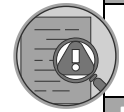
Solicitud

Diversos requerimientos de información relacionados con las pruebas ante mortem y post mortem.



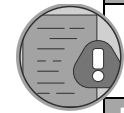
Respuesta

Por medio de Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, la Dirección Ejecutivas de Recursos Financieros, Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y la Dirección de Estadística de la Presidencia, se dio respuesta a los diversos requerimientos de información.



Inconformidad de la Respuesta

La respuesta se encuentra incompleta, faltó un archivo en formato Excel.



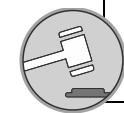
Estudio del Caso

En la manifestación de alegatos el Sujeto Obligado, remitió el archivo faltante.



Determinación tomada por el Pleno

Se SOBRESEE por quedar sin materia.



Efectos de la Resolución

No aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1077/2021

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA** el recurso de revisión con motivo de la respuesta del Tribunal de Justicia Superior de la Ciudad de México en su calidad de *sujeto obligado*, a la *solicitud* con folio 6000000121121.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. Solicitud.....	2
II. Admisión e instrucción.....	12
CONSIDERANDOS	15
PRIMERO. Competencia.....	15
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	16
RESUELVE.....	18

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Unidad:	Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1. Inicio. El veintiuno de junio¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 6000000121121, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito de la forma más atenta la siguiente información. Permíteme aclarar que las preguntas se refieren a la realización de un perfil genético, no a la toma de una prueba sin procesar.

Nota: En las preguntas nos referimos a dos clasificaciones por razones de separabilidad en los números ante mortem y post mortem, aquí debajo explicamos qué se considera en cada una:

1) Por pruebas ante mortem (AM) deberán entenderse aquellas realizadas a personas vivas, en este caso nos referimos a la toma de muestras a familiares y a muestras de personas vivas que posteriormente se clasifican como fallecidas.

2) En cambio, por pruebas post mortem (PM) deberán entenderse aquellas realizadas a una persona o restos de una persona fallecida.

Fin de la nota.

NUMERALIA ANTE Y POST MORTEM

¿Cuántas pruebas genéticas se han procesado en total en los siguientes años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes)?

¿Cuántas pruebas genéticas de referencia se han procesado a familiares de víctimas en los años siguientes 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes)?

¿Cuántas pruebas genéticas se han procesado a personas vivas en los años siguientes 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes) con el propósito de contar con información ante mortem?

¿Existe una lista y/o base de datos de familiares de personas desaparecidas que estén en espera de que se les procese una prueba genética de referencia? Si la hay,

¿Cuál es el número de pruebas que están en espera de ser procesadas?

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

INFOCDMX/RR.IP.1077/2021

¿Cuántas pruebas genéticas de referencia se ha tomado a familiares de víctimas que no han sido procesados hasta el 30 de abril 2021?

¿Cuántas pruebas genéticas se han procesado a cuerpos de personas fallecidas en los siguientes años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes)?

¿Cuántas pruebas genéticas se han procesado fragmentos de personas fallecidas en los siguientes años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes)?

¿Cuántas personas se encuentran actualmente en el SEMEFO y/o en fosas comunes sin haber sido identificados?

¿Cuántas personas fallecidas no identificadas están registrados en los servicios periciales (incluir delegaciones)?

PERFILES GENÉTICOS Y SOFTWARE

¿En dónde se almacena la información de los perfiles genéticos obtenidos tanto de muestras de referencia / ante mortem, como de muestras no identificadas? ¿Cómo se llama el software o base de datos, por ejemplo, CODIS?

¿Cuántos perfiles genéticos de muestras de referencia y de muestras no identificadas se encuentran en este software o base de datos? Especifique cuántos de estos son de información ante mortem y cuantos de post mortem.

¿Se realizan cotejos de los perfiles genéticos con otras entidades federativas? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿con cuáles entidades federativas o instituciones del gobierno federal (especifica las instituciones) se realizan estos cotejos?

¿Cuáles son los costos de mantenimiento de dicho software o base de datos?

¿Cuál fue el precio de compra de este software o base de datos? Adjunta por favor recibo de la compra con fecha y precio.

COSTO KITS

¿Cómo se llaman los Kit's que se han usado y que se usan actualmente en el laboratorio de genética en 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021? Ejemplo: GlobalFiler, 200 reacciones, 24 número de autosomal loci, distribuido por Applied Biosystem, proveedor Equis S.A. de C.V.

¿Cuáles han sido los precios anteriormente y cuáles son los precios de cada Kit que usa actualmente (desglosado por Kit y reacciones)? Mencione el precio sin y con IVA.

¿Cuánto se ha gastado en la compra de Kit's de genética en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?

En los costos referidos previamente proporcionar los contratos con los proveedores utilizados cada año.

• Para la toma de muestras de referencia / ante mortem que provienen de los familiares de las víctimas: ¿Quién es la persona / funcionario encargado de la toma de la muestra? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de analizarla? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de resguardarla?

• Para la toma de muestras de materiales / post mortem (cuerpo o fragmento de este) no identificados ¿Quién es la persona / funcionario encargado de la toma de la muestra? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de analizarla? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de resguardarla?

• ¿Quién compara la información de las dos bases de datos de los perfiles genéticos? ¿Cómo lo hace? ¿Con qué frecuencia?

• ¿Cuántos identificaciones se han realizado a partir de los análisis genéticos en los años 2017, 2018, 2019 y 2020? (separar información por año)

• Proporcione el protocolo y/o un diagrama de flujo de los procesos que realiza el laboratorio de genética, desde que se recibe la muestra, se procesa, se analiza y se coteja.

HUELLAS DACTILARES, INFORMACIÓN SEPARADA PARA 2017, 2018, 2019, 2020 Y HASTA ABRIL 2021:

- ¿Cuál es el Software que utiliza para registrar las huellas dactilares? ¿Qué funcionalidades tiene?
- Número de huellas enviados al INE para verificar identidad con base en huellas dactilares.
- De las huellas enviadas ¿cuántas coincidencias y positivos hubo entre el SEMEFO y el INE
- De las coincidencias positivas, ¿cuántas se confirmaron?
- ¿Cuántos cuerpos han sido localizados hasta la fecha de esas coincidencias positivas que se confirmaron?
- ¿Cuántas máquinas de escaneo tienen para tomar de forma digital una huella en el estado? ¿Qué software usa? ¿Costo de software?
- ¿Se ha comparado huellas de fallecidos con cartas de no antecedentes penales, o licencias de conducir?
- ¿Contra qué otras bases de datos o instituciones comparan huellas digitales?
- ¿Cuántas de las personas que se encuentran actualmente en Servicios Periciales, SEMEFO y/o en fosas comunes sin haber sido identificados cuentan con huella digital registrada en la carpeta correspondiente, en formato de “huella de contacto”?
...” (Sic)

1.2. Ampliación. El dos de julio, el *sujeto obligado* notificó de la ampliación para dar respuesta, hasta por siete días, de conformidad con el artículo 212 de la *Ley de Transparencia*.

1.3. Respuesta a la *Solicitud*. El trece de julio, el *sujeto obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“...

Con relación a su solicitud de información, recibida en esta Unidad a través del sistema INFOMEX con el número de folio arriba citado y mediante la cual requiere la siguiente información:

[Se transcribe solicitud de información]

Se le comunica que, para obtener la información que contesta a su solicitud, se realizaron diversas gestiones ante la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, la Dirección Ejecutivas de Recursos Financieros, Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y la Dirección de Estadística de la Presidencia. Por lo tanto, en el presente 4 documento se desglosarán los reportes informativos aportados por estas áreas, las cuales dan respuesta a cada una de los reactivos que integran su solicitud.

Por lo que hace al siguiente conjunto de preguntas:

[Se transcribe solicitud de información]

*Se le precisa que, para atender este segmento, se cuenta con reportes informativos proporcionados por la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y la Dirección de Estadística de la Presidencia, cuyos datos se desglosan en la forma que a continuación se explica:
En primer término, se cuenta con la información que aporta la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses respecto de las siguientes interrogantes:*

INFOCDMX/RR.IP.1077/2021

¿Cuántas pruebas genéticas se han procesado en total en los siguientes años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes)?

Año	Ene.	Feb.	Mar.	Abril.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Totales
2017	48	34	30	37	46	41	21	38	62	9	14	17	397
2018	38	32	63	51	68	59	33	59	61	77	59	21	621
2019	85	40	75	57	63	78	20	57	40	57	58	73	703
2020	68	61	37	0	0	0	13	15	61	22	46	0	323
2021	2	4	5	66	52	62							191

¿Cuántas pruebas genéticas de referencia se han procesado a familiares de víctimas en los años siguientes 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes)?

Bajo entendido que una prueba genética corresponde a un perfil genético

Año	Ene.	Feb.	Mar.	Abril.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Totales
2017	0	4	0	2	0	0	0	0	2	0	0	1	9
2018	1	0	3	10	6	0	0	3	1	4	2	2	32
2019	2	0	0	4	1	6	3	4	0	2	1	0	23
2020	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
2021	0	4	0	0	1	0							5

¿Cuántas pruebas genéticas se han procesado a personas vivas en los años siguientes 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes) con el propósito de contar con información ante mortem?
Ninguna.

¿Existe una lista y/o base de datos de familiares de personas desaparecidas que estén en espera de que se les procese una prueba genética de referencia? Si la hay, ¿Cuál es el número de pruebas que están en espera de ser procesadas?
No.

¿Cuántas pruebas genéticas de referencia se ha tomado a familiares de víctimas que no han sido procesados hasta el 30 de abril 2021?
Todas se encuentran procesadas.

¿Cuántas pruebas genéticas se han procesado a cuerpos de personas fallecidas en los siguientes años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes)?
Datos estimados bajo entendido que una prueba genética corresponde a un perfil genético, solicitado por una autoridad.

Año	Ene.	Feb.	Mar.	Abril.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Totales
2017	3	4	0	1	1	2	0	2	2	6	2	2	25
2018	2	5	6	15	11	5	0	5	4	5	5	0	63
2019	1	1	6	6	3	3	5	3	1	3	1	2	35
2020	5	1	1	0	0	0	13	15	7	1	4	0	47
2021	2	4	5	18	13	26							68

¿Cuántas pruebas genéticas se han procesado fragmentos de personas fallecidas en los siguientes años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (separar información por año y mes)?

Año	Ene.	Feb.	Mar.	Abril.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Totales
2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	3
2019			0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	3
2020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	1	0	0	0	0	0							1

Por lo que hace a los siguientes cuestionamientos: "¿Cuántas personas se encuentran actualmente en el SEMEFO y/o en fosas comunes sin haber sido identificados? ¿Cuántas personas fallecidas no identificadas están registrados en los servicios periciales (incluir delegaciones)?" (sic), se cuenta con la respuesta producida por la Dirección de

Estadística de la Presidencia, que es la unidad concentradora de la información de la que se generan los datos estadísticos oficiales que proporciona este H. Tribunal, y dicha área proporcionó la siguiente respuesta:

"En los registros que guarda esta Dirección de Estadística no se cuenta con información con la desagregación solicitada que permita dar una respuesta al requerimiento de información, salvo, parcialmente, lo relacionado a:

"...Cuántas personas se encuentran actualmente en el SEMEFO y/o en fosas comunes sin haber sido identificados.

¿Cuántas personas fallecidas no identificadas están registrados en los servicios periciales (incluir delegaciones)?..."

Señalado lo anterior, se envía un archivo Excel con la información de los cadáveres ingresados a las instalaciones del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses [INCIFO], del periodo enero 2017 a abril 2021 y, respecto del cual, se realizan las siguientes precisiones:

1.- La base de datos contiene, entre otras, las siguientes variables: Tipo de diagnóstico, Diagnóstico, Tipo de muerte, Sexo, Edad, Estado civil, Escolaridad, Nacionalidad, Ocupación, Datos donde ocurrió el hecho (Nombre de la calle, Colonia, Alcaldía, Fecha, Mes y Hora), Datos donde ocurrió el deceso (Nombre de la calle, Colonia, Alcaldía, Fecha, Mes y Hora), Sitio de Muerte, Institución médica, Sustancias, Alcohol, Mes, Destino y Estatus de identificación [únicamente se presentan aquellos casos en los que el estatus de identificación es: "desconocido"].

2.- En la variable "Destino" se especifica si el cadáver fue enviado a la fosa común del Panteón Civil de Dolores o a alguna institución educativa.

3.- Se informa que para los años 2020 y 2021, el total de cadáveres con estatus de identificación "desconocido" es de carácter preliminar, en razón de que esta cifra se actualiza de forma permanente. La información que se presenta es con la cual se registró el cadáver al momento de su ingreso al INCIFO.

4.- La información que se remite está referida exclusivamente a aquella que es del conocimiento del INCIFO

Se remite a la persona requirente la información con la que cuenta la Dirección de Estadística de la Presidencia tal y como consta en sus archivos. (ANEXO1)

Se precisa atentamente, haga del conocimiento de la persona solicitante que, en el archivo que se envía adjunto a la presente respuesta, se indican con notas al pie, diversas consideraciones referentes a los datos ofrecidos, las cuales deben tenerse presentes durante el tratamiento que se haga a dicha información.

No omito enfatizar que la información que se remite fue construida tras una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los registros que guarda esta Dirección de Estadística, verificándose que es la única con la que se cuenta al respecto del tema de interés de la persona requirente.

Se fundamenta esta respuesta en términos de lo establecido en los artículos 7, párrafo tercero; y 219 de la LTAIPRCCDMX, que a la letra dicen:

"Artículo 7, P3...Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega..."

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Por otra parte, si bien es cierto que esta Dirección de Estadística es la unidad integradora de la información estadística que se genera al interior del Poder Judicial de la Ciudad de México, no es menos cierto que para tener la información tal y como fue solicitada, se tendría que llevar a cabo un procesamiento o levantamiento de información ex profeso, es decir, la sistematización de una diversidad de datos dispersos, para ofrecerlos con un orden concreto a un peticionario específico, procesamiento que este H. Tribunal Superior de Justicia se encuentra impedido a realizar.

Al respecto son aplicables el Criterio 8, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, los cuales se transcriben a continuación a rubro y texto:

CRITERIO 8. OBTENER INFORMACIÓN DISPERSA EN DOCUMENTOS DIVERSOS PARA ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE CONSIDERA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de acceso a la información es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. En este sentido, se considera un bien del dominio público, por lo que los entes tienen la obligación de brindar a cualquier persona, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades: reservada y confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información solicitada se encuentre dispersa dentro de un gran conjunto de expedientes, no resulta procedente ordenar su búsqueda y localización, pues ello implicaría un procesamiento de información que los entes públicos no se encuentran obligados a atender, acorde a lo previsto por el artículo 11, párrafo tercero, de la ley la materia, a menos que los entes estuvieran obligados a concentrar dicha información en algún documento en particular, por lo que el ente público satisface la solicitud con la puesta a disposición de los documentos donde se encuentra la información, para que una vez que en poder del solicitante éste sea quien obtenga de ellos los datos de su interés.”

“CRITERIO 03/17. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Para responder el siguiente conjunto de preguntas:

[Se transcribe solicitud de información]

Se le indica que la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y la Dirección Ejecutiva de Recurso Financieros aportaron información que 9 atienden estos cuestionamientos, y que se exponen en el siguiente orden:

Para las preguntas “¿En dónde se almacena la información de los perfiles genéticos obtenidos tanto de muestras de referencia / ante mortem, como de muestras no identificadas? ¿Cómo se llama el software o base de datos, por ejemplo, CODIS?, ¿Cuántos perfiles genéticos de muestras de referencia y de muestras no identificadas se encuentran en este software o base de datos? Especifique cuántos de estos son de información ante mortem y cuantos de post mortem, ¿Se realizan cotejos de los perfiles genéticos con otras entidades federativas? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿con cuáles entidades federativas o instituciones del gobierno federal (especifica las instituciones) se realizan estos cotejos?”, la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses produjo las respuestas que enseguida se detallan:

¿En dónde se almacena la información de los perfiles genéticos obtenidos tanto de muestras de referencia / ante mortem, como de muestras no identificadas? ¿Como se llama el software o base de datos, por ejemplo, CODIS? Los perfiles genéticos son almacenados en hojas de Excel, tanto los obtenidos de las muestras de referencia como de las muestras no identificadas. El software utilizado para llevar a cabo las búsquedas y cálculos estadísticos es el DNA-VIEW v.29.52.

¿Cuántos perfiles genéticos de muestras de referencia y de muestras no identificadas se encuentran en este software o base de datos? Especifique cuántos de estos son de información ante mortem y cuantos de post mortem. Perfiles de muestras de referencia de familiares (ante-mortem): 1 377. Perfiles de muestras no identificadas (post-mortem): 1 765.

¿Se realizan cotejos de los perfiles genéticos con otras entidades federativas? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿con cuáles entidades federativas o instituciones del gobierno federal (especifica las instituciones) se realizan estos cotejos?

Sí, se realizan cotejos de los perfiles genéticos con otras entidades federativas, como lo son la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de la República Mexicana, Fiscalía General de la República y Guardia Nacional.

En lo que concierne a las siguientes interrogantes: “¿Cuáles son los costos de mantenimiento de dicho software o base de datos?, ¿Cuál fue el precio de compra de este software o base de datos? Adjunta por favor recibo de la compra con fecha y precio.”, fue la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, que proporcionó el siguiente pronunciamiento:

Con relación a los requerimientos relativos a: “NUMERALIA ANTE Y POST MORTEM”, “PERFILES GENÉTICOS Y SOFTWARE”, “COSTO KITS”, “HUELLAS DACTILARES, INFORMACIÓN SEPARADA PARA 2017, 2018, 2019, 2020 Y HASTA ABRIL 2021”, se hace de conocimiento que dicha información no se encuentra dentro del ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como en los Manuales de Organización y Procedimientos aplicables a la misma, salvo los cuestionamientos que se relacionan a continuación: 10 Respecto a: “¿Cuáles son los costos de mantenimiento de dicho software o base de datos?”, “¿Cuál fue el precio de compra de este software o base de datos? Adjunta por favor recibo de la compra con fecha y precio” y “¿Cuánto se ha gastado en la compra de Kit’s de genética en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?”, se hace de su conocimiento que, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros no cuenta con la información requerida al nivel de desagregación solicitado.

Por consiguiente, la información que se solicita implicaría un procesamiento que este H. Tribunal normativamente no tiene el imperativo de realizar, máxime que ello no es el alcance del propio derecho de acceso a la información.

Además, no hay que perder de vista que, el derecho de acceso a la información pública, es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido; sin embargo, ello no implica que se deba de generar información a partir de lo requerido en cada solicitud, para que éstas sean satisfechas a la literalidad, como lo establece el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra indica:

“Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.” (Sic)

Igualmente, resulta aplicable al caso concreto, el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo rubro y texto es:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información...” (Sic)

En este sentido, al no procesar la información en comento, respecto al nivel de desagregación, no es posible generarla como el peticionario la solicita; sin embargo, atendiendo a los preceptos legales en ceto, y considerando a la literalidad el concepto “Kit”, como un material o accesorio o suministro de laboratorio, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, partida 2551 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”, se presentan los montos ejercidos, por los ejercicios fiscales de 2017 al 30 de junio de 2021, en la partida citada:

Ejercicio Fiscal Importe Ejercido
2017 5, 029,853.37
2018 4, 992,493.58
2019 5, 988,390.44
2020 6, 901,628.35
2021 3, 410,400.00
Total 26, 322,765.74

Por lo atinente al conjunto de cuestionamientos que usted enuncia como:

[Se transcribe solicitud de información]

Se le indica que estas preguntas fueron contestadas por la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, cuyas respuestas son precisadas conforme a este orden:

Para la pregunta “¿Cómo se llaman los Kit’s que se han usado y que se usan actualmente en el laboratorio de genética en 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021? Ejemplo: GlobalFiler, 200 reacciones, 24 número de autosomal loci, distribuido por Applied Biosystem, proveedor Equis S.A. de C.V., la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses hizo este pronunciamiento:

Los kits empleados para muestra de cadáveres desconocidos son:
 Powerplex Fusion System, 200 reacciones, 24 loci. Promega. Distribuidora comercial Zogbi
 Powerplex Fusion 6C System, 200 reacciones, 27 loci. Promega. Distribuidora comercial Zogbi
 Powerplex Y23 System, 50 reacciones, 23 loci. Promega. Distribuidora comercial Zogbi

Por lo que hace a la pregunta: ¿Cuáles han sido los precios anteriormente y cuáles son los precios de cada Kit que usa actualmente (desglosado por Kit y reacciones)? Mencione el precio sin y con IVA., la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales hizo este señalamiento:

“Se realizó una búsqueda de contratos con fundamentos en el Acuerdo 36- 36/2012, relativos a la adquisición de kits empleados para muestra de cadáveres, y con base en la respuesta del Instituto de Servicios Periciales y Ciencia Forenses, los contratos que contienen dichos kits, son los siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO	PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	MONTO (IVA INCLUIDO)
Adquisición de materiales y suministro de laboratorio para el laboratorio de Genética del INCIFO	Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.	TSJCDCMX/ICF/19/17	\$822,880.80
Adquisición de reactivos para el análisis de fragmentos de ADN	Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.	TSJCDCMX/ICF/20/18	\$628,383.60
Adquisición de materiales y suministro para el laboratorio	Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.	TSJCDCMX/ICF/20/19	\$870,665.84
Adquisición de materiales, accesorios y suministro de laboratorio	Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.	TSJCDCMX/ICF/18/2020	\$1,361,213.60
Adquisición de diversos insumos para el laboratorio de química del Instituto de Servicios Periciales y Ciencia Forenses	Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.	TSJCDCMX/ISPCF/18/2021	\$747,166.44

Al respecto, se informa que, en el anexo único de cada uno de los contratos, contiene el nombre de los kits, así como el precio unitario de los mismos.”

Para la pregunta ¿Cuánto se ha gastado en la compra de Kit’s de genética en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?, debe estar a lo que respondió la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros al responder las preguntas ¿Cuáles son los costos de mantenimiento de dicho software o base de datos? y ¿Cuál fue el precio de compra de este software o base de datos? Adjunta por favor recibo de la compra con fecha y precio, al haberlo establecido de esa forma en su reporte de información.

En cuanto hace al particular segmento de su solicitud que consiste en: “En los costos referidos previamente proporcionar los contratos con los proveedores utilizados cada año”, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales informó lo siguiente:

“Los contratos mencionados anteriormente, pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

2018

http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DERM/AD2682_018/CF_20_18_TESTADO.pdf

2019

http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DERM/T032019/TSJCDMX/CF2019_TESTADO.pdf

2020

http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DERM/T01022020/01/TSJCDMX/CF182020_TESTADO.pdf

En lo que respecta al año 2017 y 2021, se envían el contrato en formato PDF.”

No obstante lo anterior, para mejor disposición de la información que se describe, se le envían los supracitados contratos correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en un archivo formato ZIP, en aras de una expedita entrega de la información pública. (ANEXO 2)

Para los reactivos de su solicitud que a continuación se enlistan: • Para la toma de muestras de referencia / ante mortem que provienen de los familiares de las víctimas: ¿Quién es la persona / funcionario encargado de la toma de la muestra? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de analizarla? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de resguardarla?, • Para la toma de muestras de materiales / post mortem (cuerpo o fragmento de este) no identificados ¿Quién es la persona / funcionario encargado de la toma de la muestra? ¿quién es la persona / funcionario encargado de analizarla? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de resguardarla?, • ¿Quién compara la información de las dos bases de datos de los perfiles genéticos? ¿Cómo lo hace? ¿Con qué frecuencia?, • ¿Cuántos identificaciones se han realizado a partir de los análisis genéticos en los años 2017, 2018, 2019 y 2020? (separar información por año), • Proporcione el protocolo y/o un diagrama de flujo de los procesos que realiza el laboratorio de genética, desde que se recibe la muestra, se procesa, se analiza y se coteja., la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses produce las siguientes respuestas:

• Para la toma de muestras de referencia / ante mortem que provienen de los familiares de las víctimas: ¿Quién es la persona / funcionario encargado de la toma de la muestra? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de analizarla? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de resguardarla? Personal adscrito al Laboratorio de Genética de este Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

• Para la toma de muestras de materiales / post mortem (cuerpo o fragmento de este) no identificados ¿Quién es la persona / funcionario encargado de la toma de la muestra? ¿quién es la persona / funcionario encargado de analizarla? ¿Quién es la persona / funcionario encargado de resguardarla?

Del año 2009 y hasta el año 2018 la toma de muestras de materiales/postmortem se llevó a cabo tanto por el personal adscrito al Laboratorio de Genética, así como el personal Médico del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses. A partir del año 2019 y en la actualidad, las muestras de materiales/post-mortem son llevadas a cabo por el personal Médico del INCIFO, así como de su resguardo. Una vez entregadas al Laboratorio de Genética dichas muestras se resguardan y analizan por el personal del Laboratorio de Genética del INCIFO.

• ¿Quién compara la información de las dos bases de datos de los perfiles genéticos? ¿Cómo lo hace? ¿Con qué frecuencia?

La información de las dos bases de datos de los perfiles genéticos se compara por el personal del Laboratorio de Genética utilizando el software DNA-VIEW v.29.52. Dichos comparativos se llevan a cabo cuando el Departamento de Identificación o alguna autoridad local, estatal o federal así lo solicitan.

• ¿Cuántos identificaciones se han realizado a partir de los análisis genéticos en los años 2017, 2018, 2019 y 2020? (separar información por año)

	2017	2018	2019	2020	2021
Identificaciones	4	15	9	1	4

• Proporcione el protocolo y/o un diagrama de flujo de los procesos que realiza el laboratorio de genética, desde que se recibe la muestra, se procesa, se analiza y se coteja. Se anexa el procedimiento "Estudios de ADN para la identificación de cadáveres desconocidos" (ANEXO 3)

Por último, para atender el fragmento de su solicitud consistente en:

[Se transcribe solicitud de información]

Esta Unidad de Transparencia cuenta con el multicitado informe aportado por la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, y en el mismo se contestan esas interrogantes en el siguiente tenor:

HUELLAS DACTILARES, INFORMACIÓN SEPARADA PARA 2017, 2018, 2019, 2020 Y HASTA ABRIL 2021:

¿Cuál es el Software que utiliza para registrar las huellas dactilares? ¿Qué funcionalidades tiene? MetaMorpho por parte del Sistema Nacional de Huellas Dactilares AFIS, a nivel nacional. Las funcionalidades son: ingreso de fichas decadactilares, control y calidad, verificación y validación de las huellas dactilares.

• Número de huellas enviados al INE para verificar identidad con base en huellas dactilares. • De las huellas enviadas ¿cuántas coincidencias y positivos hubo entre el SEMEFO y el INE • De las coincidencias positivas, ¿cuántas se confirmaron?

Año	FICHA ENVIADA	HIT INE	HIT CONFIRMADO
2017	983	439	439
2018	1004	542	542
2019	624	223	223
2020	Enero a Agosto 443	131	131
2021	Envío de sept a dic 2020 y enero 2021 326	pendiente	pendiente

• ¿Cuántos cuerpos han sido localizados hasta la fecha de esas coincidencias positivas que se confirmaron? 2017: 93; 2018: 76; 2019: 50, 2020: 21 y 2021: no se cuenta con registro.

• ¿Cuántas máquinas de escaneo tienen para tomar de forma digital una huella en el estado? ¿qué software usa? ¿Costo de software? Ninguna.

• ¿Se ha comparado huellas de fallecidos con cartas de no antecedentes penales, o licencias de conducir? Sí.

• ¿Contra qué otras bases de datos o instituciones comparan huellas digitales? Exclusivamente AFIS e INE

• ¿Cuántas de las personas que se encuentran actualmente en Servicios Periciales, SEMEFO y/o en fosas comunes sin haber sido identificados cuentan con huella digital registrada en la carpeta correspondiente, en formato de "huella de contacto"? (SIC)

Año	No. De Huellas
2017	345
2018	392
2019	360
2020	607
2021	373

Atento a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación al artículo cuadragésimo cuarto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se comunica a usted que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada, puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego a los artículos 233, 234, 235, 236 y demás correlativos de la ley referida. El Recurso de Revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o la falta de ellas, derivadas de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública.

El Recurso de Revisión deberá presentarse por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), o por conducto del correo electrónico recursoderrevision@infodf.org.mx, dentro de los 15 días hábiles posteriores contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información; o el vencimiento del plazo para la

entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiera sido entregada, conforme al artículo 236 de la ley citada.

*Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 6, fracción XLII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
..." (Sic)*

1.4. Recurso de Revisión. El dos de agosto, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...
Acto que se recurre y puntos petitorios

Se solicita el envío del archivo Excel que mencionan en su respuesta "Señalado lo anterior, se envía un archivo Excel con la información de los cadáveres ingresados a las instalaciones del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses [INCIFO], del periodo enero 2017 a abril 2021 y, respecto del cual, se realizan las siguientes precisiones:..."

*Adjunto documento con la respuesta.
...." (Sic)*

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El dos de agosto, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2.- Acuerdo de admisión y emplazamiento. El cuatro de Agosto, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *sujeto obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1077/2021** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

² Dicho acuerdo fue notificado el cuatro de agosto a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El trece de agosto, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la manifestación de alegatos por parte del *sujeto obligado*, mediante las cuales adjuntó copia de la siguiente documentación:

Oficio núm. MX09.TSJCMDX.1.7DUT.13C.3 de fecha trece de julio, dirigido al Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García, y signado por el Responsable de la *Unidad del sujeto obligado*.

Documento en formato xlsx, con el título, F121121_020721 INFOMEX en los siguientes términos:

Dirección de Estadística de la Presidencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México																												
Cadáveres ingresados al Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses																												
2017																												
Mín. Comarcas	Tipo de Caso	Mecanismo de denuncia	Prescripción del delito CIE	Tipo de muerte	Sexo	Edad	Edad de fetos	Estado civil	Escolaridad	Nacionalidad	Ocupación	DATOS DONDE OCURRIERON LOS HECHOS				DATOS DONDE OCURRIÓ EL DESESO				Tipo de muerte	Fecha de ingreso al IBCFP	Fecha de ingreso al IBCFO	Institución de origen	Tipo de institución	Resultado de la pericia			
												Nombre de la calle donde ocurrió el hecho	Colonia donde ocurrió el hecho	Delegación donde ocurrió el hecho	Fecha en la que ocurrió el hecho	Mes en que ocurrió el hecho	Nombre de la calle donde ocurrió el deceso	Colonia donde ocurrió el deceso	Delegación donde ocurrió el deceso							Fecha en la que ocurrió el deceso	Mes en que ocurrió el deceso	
1	Tramitación	Casos de tramitación	Tramitación por homicidio, no específicos	Hecho de tránsito	Masculino	55		Se ignora	Se ignora	Se ignora	Se ignora	INSURGENTES NOROCCIDENTALES Y LIVERPOOL	JUÁREZ	CUAUHTEMOC	31/12/2016	Diciembre	INSURGENTES NOROCCIDENTALES Y LIVERPOOL	JUÁREZ	CUAUHTEMOC	31/12/2016	Diciembre	Vía pública	01/01/2017	21/01/2017	n.d	Mitobán	Pueblo	Negativo
2	Patológico	Edema pulmonar no traumático	Edema pulmonar	Muerte natural	Masculino	75		Se ignora	Se ignora	Se ignora	Se ignora	AVILA Y REPUBLICA DE HONDURAS	CENTRO	CUAUHTEMOC	01/01/2017	Enero	AVILA Y REPUBLICA DE HONDURAS	CENTRO	CUAUHTEMOC	01/01/2017	Enero	Vía pública	01/01/2017	21/01/2017	n.d	n.d	n.d	Negativo
3	Patológico	Encefalopatía biliar no traumática	Encefalopatía biliar, no específica	Muerte natural	Masculino	72		Se ignora	Se ignora	Se ignora	Se ignora	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	ERMITA IZAPALAPA	CITLALLI	IZAPALAPA	31/12/2016	Diciembre	Hospital	n.d	n.d	Hospital de Gobierno	n.d	n.d	Negativo
4	Patológico	Encefalopatía biliar no traumática	Encefalopatía biliar, no específica	Muerte natural	Masculino	35		Se ignora	Se ignora	Se ignora	Se ignora	ORIENTE 225	AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO	01/01/2017	Enero	ORIENTE 225	AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO	01/01/2017	Enero	Vía pública	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	Negativo
5	Patológico	Encefalopatía biliar no traumática	Encefalopatía biliar, no específica	Muerte natural	Masculino	60		Se ignora	Se ignora	Se ignora	Se ignora	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	AV. SIERRA MORALES	LOS MORALES	MIGUEL HIDALGO	01/01/2017	Enero	Hospital	n.d	n.d	Cruz Roja Mexicana	n.d	n.d	S-E

Dicho archivo, divide la información en años, 2017, 2018, 2019, 2020 y los primeros meses (enero a abril) de 2021 e incluye los siguientes rubros: Tipo de diagnóstico, Diagnóstico, Descripción del código CIE*, Tipo de muerte, Sexo, Edad, Edad de fetos, Estado civil, Escolaridad, Nacionalidad, Ocupación, DATOS DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, Nombre de la calle donde ocurrió el hecho, Colonia donde ocurrió el hecho, Delegación donde ocurrió el hecho, Fecha en la que ocurrió el hecho, Mes en que ocurrió el hecho, DATOS DONDE OCURRIÓ EL DESESO, Nombre de la calle donde ocurrió el hecho, Colonia donde ocurrió el hecho, Delegación donde ocurrió el hecho, Fecha en la que ocurrió el hecho, Mes

en que ocurrió el hecho, sitio de muerte, Fecha de ingreso al INCIFO, Institución médica, Tipo de Vehículo, Usuario de la vía pública, Sustancias, Alcohol**, Mes, Estatus de Identificación, Destino.

Asimismo, el *sujeto obligado* adjunto los siguientes ANEXOS:

ANEXO 1

1 Dirección de Estadística de la Presidencia
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

2 Cadáveres ingresados al Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses

3 2017

Núm. Consecutivo	Tipo de discapacidad	Diagnóstico	Descripción del código CIE*	Tipo de muerte	Sexo	Edad	Edad de fetos	Estado civil	Escolaridad	Nacionalidad	Ocupación	DATOS DONDE OCURRIERON LOS HECHOS				DATOS DONDE OCURRIÓ EL DECESO				Sitio de muerte		
												Nombre de la calle donde ocurrió el hecho	Colonia donde ocurrió el hecho	Delegación donde ocurrió el hecho	Fecha en la que ocurrió el hecho	Mes en que ocurrió el hecho	Nombre de la calle donde ocurrió el deceso	Colonia donde ocurrió el deceso	Delegación donde ocurrió el deceso		Fecha en la que ocurrió el deceso	Mes en que ocurrió el deceso
1	Traumatismos	Conjunto de traumatismos	Traumatismos múltiples, no especificados	Hechos de tránsito	Masculino	55		Señora	Señora	Señora	Señora	INSURGENTES NORTE Y LIVERPOOL	JUÁREZ	CUAUHTEMOC	31/12/2016	Diciembre	INSURGENTES NORTE Y LIVERPOOL	JUÁREZ	CUAUHTEMOC	31/12/2016	Diciembre	Vía pública
2	Patologías no traumáticas	Edema agudo pulmonar no traumático	Edema pulmonar	Muerte natural	Masculino	75		Señora	Señora	Señora	Señora	AMARGUR A Y REPUBLICA DE HONDURAS	CENTRO	CUAUHTEMOC	30/12/2016	Diciembre	AMARGUR A Y REPUBLICA DE HONDURAS	CENTRO	CUAUHTEMOC	30/12/2016	Diciembre	Vía pública
3	Patologías no traumáticas	Bronconeumonía bilateral no traumática	Bronconeumonía, no especificada	Muerte natural	Masculino	72		Señora	Señora	Señora	Señora	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	ERMITA IZTAPALAPA	CITLALI	IZTAPALAPA	31/12/2016	Diciembre	Hospital
4	Patologías no traumáticas	Bronconeumonía bilateral no traumática	Bronconeumonía, no especificada	Muerte natural	Masculino	35		Señora	Señora	Señora	Señora	ORIENTE 225	AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO	01/01/2017	Enero	ORIENTE 225	AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO	01/01/2017	Enero	Vía pública

2017 2018 2019 2020 enero a abril 2021

Dicho archivo, divide la información en años, 2017, 2018, 2019, 2020 y los primeros meses (enero a abril) de 2021 e incluye los siguientes rubros: Tipo de diagnóstico, Diagnóstico, Descripción del código CIE*, Tipo de muerte, Sexo, Edad, Edad de fetos, Estado civil, Escolaridad, Nacionalidad, Ocupación, DATOS DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, Nombre de la calle donde ocurrió el hecho, Colonia donde ocurrió el hecho, Delegación donde ocurrió el hecho, Fecha en la que ocurrió el hecho, Mes en que ocurrió el hecho, DATOS DONDE OCURRIÓ EL DECESO, Nombre de la calle donde ocurrió el hecho, Colonia donde ocurrió el hecho, Delegación donde ocurrió el hecho, Fecha en la que ocurrió el hecho, Mes en que ocurrió el hecho, sitio de muerte, Fecha de ingreso al INCIFO, Institución médica, Tipo de Vehículo, Usuario de la vía pública, Sustancias, Alcohol**, Mes, Estatus de Identificación, Destino.

ANEXO 2 CONTRATO NÚMERO TSJCDMXJICF/20118.

CONTRATO NÚMERO: **TSJCDMX/ICF/19/17**

CONTRATO NÚMERO: **TSJCDMX1ICF/20119**

CONTRATO NÚMERO: **TSJCDMXIICF/1 812020**

CONTRATO NÚMERO TSJCDMXIISPCF/18/2021:

ANEXO 3 Manual de Procedimientos del *Sujeto Obligado*.

2.4. Cierre de instrucción y turno. El veintitrés de agosto³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1077/2021**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

³ Dicho acuerdo fue notificado el veintitrés de agosto a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de cuatro de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

De la revisión practicada al expediente en que se actúa, se advierte que al momento de desahogar la vista que se le dio al *Sujeto Obligado* para que manifestara lo que a su derecho conviniese, y para que además expresara sus correspondientes alegatos, el *Sujeto Obligado* solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II del artículo 249 de la Ley de la Materia, a efecto de que proceda el sobreseimiento tal y como lo solicita el *Sujeto Obligado*, en tal virtud, se estima oportuno precisar lo siguiente:

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“ ...
Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
....” (Sic)

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida al *recurrente*, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la *recurrente*.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso, se solicitaron diversos requerimientos de información relacionados con las pruebas *ante mortem* y *post mortem*.

En respuesta el *Sujeto Obligado* por medio de Dirección General del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, la Dirección Ejecutivas de Recursos Financieros, Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y la Dirección de Estadística de la Presidencia, dieron respuesta a los diversos requerimientos de información.

Inconforme con la respuesta proporcionada la *persona solicitante* presentó un recurso de revisión mediante el cual indicó su agravió contra la respuesta incompleta, señalando que faltó un archivo en formato Excel.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* remitió el archivo en formato Excel, mismo que fue puesto a disposición de la *persona recurrente* por medio del correo electrónico para recibir notificaciones.

Dicha información, aporta elementos que complementan la respuesta proporcionada a la *solicitud*, dicha información fue proporcionada a la *persona recurrente* al medio proporcionado para recibir notificaciones.

En consecuencia, **este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 244, fracción II, en relación con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.1077/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO